CORNARE Número de Expediente: 055410436072

NÚMERO RADICADO: 112-1144-2020

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 14/10/2020 Hora: 14:27:41.43... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito Radicado N°132-0281 del 06 de agosto de 2020, la sociedad GRUPO PIETRASANTA S.A.S. con Nit. 900.396.916-5, representada legalmente por el señor JORGE ELIAS PIETRO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.238.313; solicitó a la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el HOTEL PIETRASANTA, ubicado en los predios con FMI 018-124826, 018-124830 y 018-124831, localizados en la vereda El Marial del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que mediante el oficio N°CS-130-4176 del 20 de agosto de 2020, se requirió a la sociedad GRUPO PIETRASANTA S.A.S., para que presentara información complementaria, la cual fue presentada a través del oficio Radicado N°132-0410 del 09 de octubre de 2020.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad GRUPO PIETRASANTA S.A.S. con Nit. 900.396.916-5, representada legalmente por el señor JORGE ELIAS PIETRO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.238.313, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el HOTEL PIETRASANTA, ubicado en los predios con FMI 018-124826, 018-124830 y 018-124831, localizados en la vereda El Marial del municipio de El Peñol, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los Oficios con Radicados N°132-0281 del 06 de agosto de 2020 y N°132-0410 del 09 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.
Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 13/10/2020 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 05541.04.36072
Asunto: Permiso de Vertimientos

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare